PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 27.918.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.9,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO PASTOR ESPINOLA.-

---

Form. 29

Nº 9317.-

S.O. Nº..... ASUNCION, 10 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.1049/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Pastor Espínola, con Registro Nº.65 de Caapucú, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.56 del 14 de Junio de 1.946; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Acuérdase la pensión definitiva de (₲.9,60.-)NUEVE GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Pastor Espínola.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 5 de Junio de 1.946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº. 10.465 del 8 de Enero de 1.946.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Notese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.